

ACTIVIDADES DE LA O. I. T.

VI REUNIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES INTELECTUALES

(Ginebra, 4-14 de diciembre de 1967)

En la última reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, febrero de 1968, se presentó el informe de la VI Reunión de la Comisión Consultiva de Empleados y Trabajadores Intelectuales cuyos resultados daremos a conocer a continuación.

Ante todo convendrá recordar la historia de la citada comisión.

La importancia creciente del lugar que los trabajadores no manuales en general ocupan en la mano de obra es uno de los aspectos más significativos de la historia económica y social del siglo XX.

La creación de organizaciones nacionales representativas de estos trabajadores tuvo lugar durante los últimos años del siglo XIX y al comienzo del siglo XX. Este movimiento se extendió al plano internacional en los años que siguieron inmediatamente a la primera guerra mundial, precisamente en los años en que la O. I. T. tomaba forma, y las organizaciones nacionales e internacionales de trabajadores no manuales buscaron de manera natural la ayuda de la O. I. T. para resolver los problemas con que se enfrentaban.

Respondiendo a estos deseos, el Consejo de Administración creó diversas comisiones encargadas de estudiar los problemas de los trabajadores no manuales: la Comisión Consultiva de Trabajadores Intelectuales (C. C. T. I.) en 1927, la Comisión Consultiva de Empleados (C. C. E.) en 1930; finalmente en 1947 el Consejo de Administración decidió fundir estas dos comisiones en una sola: la Comisión Consultiva de Empleados y Trabajadores Intelectuales y para asegurarle un máximo de autoridad le dio un carácter tripartito con representación gubernamental, de empleadores y de trabajadores.

He aquí las conclusiones más importantes a que se llegó en la reunión que comentamos:

a) *Aspectos de la política de desarrollo de los recursos humanos que afectan a los trabajadores no manuales*

En el párrafo 20 de las Conclusiones, núm. 58, se recomienda que:

«Los organismos internacionales adopten medidas para contribuir a la coordinación regional y subregional de la política de recursos humanos y para desarrollar la mejor utilización de los limitados recursos de formación profesional existentes.»

Se solicita además de la O. I. T. que acelere la preparación del Plan de Ottawa para el Desarrollo de los Recursos Humanos sobre el Empleo en Asia y el Programa de Empleo y de Competencia Profesional para Africa, a fin de que los países en vías de desarrollo puedan contar con los proyectos necesarios para adaptar sus recursos humanos a la complicada estructura de las futuras necesidades de fuerza del trabajo.

b) *Emigración de los trabajadores no manuales de los países en vías de desarrollo*

En la resolución núm. 59 se invita a la Oficina a iniciar estudios e investigaciones «con miras a reunir informaciones adecuadas sobre el éxodo de profesionales y de trabajadores no manuales de los países en vías de desarrollo» y se pide que se realice un informe sobre «el drenaje de los recursos humanos altamente especializados de los países en vías de desarrollo» para ser sometido a examen de una futura reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

c) *Formación, perfeccionamiento y readaptación profesional de los trabajadores no manuales*

En la resolución núm. 61 se invita a que se siga de cerca la evolución de la formación, perfeccionamiento y readaptación profesional de los trabajadores no manuales en el mundo y «se prevea la inclusión de esta cuestión en el orden del día de una futura reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo con objeto de determinar... cuáles son los instrumentos internacio-

nales complementarios necesarios en materia de formación profesional, perfeccionamiento y readaptación de los trabajadores no manuales». Se deberá estudiar previamente en qué medida se aplica a dichos trabajadores la Recomendación adoptada por la O. I. T. «sobre formación profesional» (núm. 117).

d) *Armonización y reconocimiento de los diplomas y certificados técnicos de los empleados y trabajadores intelectuales*

En la resolución núm. 60 se invita a que «se continúe y ponga al día, cuando sea oportuno, en colaboración con la U. N. E. S. C. O. el estudio sobre los problemas relativos a la evaluación, armonización y reconocimiento internacional de los diplomas y certificados de los empleados y trabajadores intelectuales con miras a la adopción de normas internacionales sobre esta materia».

e) *Condiciones de empleo y de trabajo del personal de enfermería con referencia especial a las enfermeras*

En la resolución núm. 63 se invita a que «previa consulta con la Organización Mundial de la Salud, se sometan proposiciones para la preparación de un instrumento internacional sobre las condiciones de empleo del personal de enfermería con especial referencia a las enfermeras».

f) *Protección de los inventores asalariados*

En la resolución núm. 64 se solicita «se vele por la terminación de los estudios relativos a esta cuestión y a la luz de los mismos se tomen medidas para la adopción de un instrumento internacional que proteja los derechos de los inventores asalariados».

g) *Efectos de la evolución tecnológica sobre los artistas ejecutantes en los espectáculos*

En la resolución núm. 69 se solicita que emprenda la Oficina «una investigación sobre las condiciones de empleo en la industria cinematográfica, teniendo especialmente en cuenta el impacto de la televisión y la internalización de la producción, y un estudio sobre los efectos de la reproducción o difusión de los espectáculos sobre las condiciones sociales y económicas de las

profesiones de los artistas de los espectáculos musicales, teatrales y de variedades».

Se invita, además, al Consejo de Administración «a que solicite de los Gobiernos de los Estados Miembros de la O. I. T. que no se hayan adherido a la Convención de Roma sobre dicho tema, que efectúen tal adhesión, y que adopte las medidas necesarias para que la O. I. T. continúe, de acuerdo con el artículo 32 de dicha Convención, participando directa y activamente en la administración y control de dicho instrumento internacional».

Convendrá recordar, a este respecto, que, en 1961, como resultado de los trabajos de una Conferencia Internacional convocada conjuntamente por la O. I. T., la U. N. E. S. C. O. y el B. I. R. P. I. (Oficinas Internacionales Reunidas para la Propiedad Internacional e Industrial) se adoptó en Roma la citada Convención Internacional para «la protección de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radio-difusión» en cuyo artículo 32 se establece dicho Comité internacional, cuya primera reunión tuvo lugar en la Oficina Internacional del Trabajo los días 18 y 19 de diciembre de 1967, en la que acordó «explorar la opinión de los Gobiernos que aún no han ratificado la citada Convención en cuanto a la posibilidad de hacerlo».

h) Licencia pagada de estudios para favorecer la elección del nivel profesional educativo.

En la resolución núm. 67 se invita a que «se intensifiquen las medidas necesarias para satisfacer la solicitud que figura en el párrafo 3.º de la resolución relativa a este tema, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 49 reunión (1965) en razón de la importancia que reviste esta cuestión para los trabajadores no manuales».

i) Importancia para los trabajadores no manuales de algunos convenios y recomendaciones internacionales del Trabajo

En la resolución núm. 68 se invita a los Estados Miembros a que:

— Ratifiquen los Convenios núms. 87, 98 y 111, si aún no lo han hecho y los apliquen a los trabajadores no manuales (1).

(1) Convenio 87, «relativo a la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación»; Convenio 98, «relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva», y Convenio 111, «relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación».

— Examinar la posibilidad de ratificar a corto plazo, si aún no lo han hecho, el convenio (número 120) sobre higiene (Comercio y Oficinas), 1964, así como los demás convenios aplicables a los trabajadores no manuales.

— Presten especial atención a las disposiciones de la Recomendación (núm. 116) sobre reducción de la duración del trabajo, 1962, y la Recomendación (núm. 119) sobre la terminación de las relaciones de trabajo, 1963, en lo que respecta a los trabajadores no manuales.

j) *Composición, alcance y periodicidad de las reuniones de la Comisión Consultiva de Empleados y Trabajadores Intelectuales y de la Comisión Paritaria del Servicio Público*

En la resolución núm. 69 se pide al Consejo que:

— Convoque la Comisión Consultiva de Empleados y de Trabajadores Intelectuales a intervalos mucho más regulares que no excedan de tres años.

— Examine la conveniencia de que un número adecuado de países, en desarrollo, especialmente de Africa, tomen parte en las labores de la Comisión para lograr así una representación más equilibrada de los diversos continentes.

— Convoque la primera reunión de la Comisión Paritaria del Servicio público (recientemente creada, que se ocupará de los trabajadores del Servicio Público) lo más pronto posible, a más tardar en 1969.

k) *Actividades futuras de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a los trabajadores no manuales*

La resolución núm. 62 presenta todo un programa de trabajo futuro para la Oficina y para la Organización en esta materia. Se pide en ella al director general que «intensifique las actividades de la Oficina respecto de los trabajadores no manuales, asignándoles una parte de los recursos presupuestarios de la O. I. T. que se halle en relación con la importancia del lugar que ocupan dichos trabajadores en la población activa de los diferentes países, y que, al hacerlo así, preste especial atención a los siguientes problemas, mediante estudios, investigaciones y otras medidas que el Consejo de Administración juzgue necesarias, entre ellas reuniones de expertos y reuniones tri-

partitas, incluido el examen de estas cuestiones. inscribiéndolas en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo:

- Problemas relativos a los ingenieros, técnicos, personal científico y de supervisión (excluido el personal de dirección).
- «Cláusula de no competencia».
- Consecuencias sociales del empleo del personal interino en los establecimientos de comercio y las oficinas.
- Consecuencias sociales de la rápida extensión de los equipos electrónicos en las labores de oficina.
- Condiciones de empleo de los periodistas.
- Estadísticas relativas a los empleados y trabajadores intelectuales de los países industrializados y en vías de desarrollo, con especial referencia a su número y calificaciones (por categorías), grado de organización profesional, remuneración y otras condiciones de trabajo, Seguridad social, etc.

C. FERNÁNDEZ GARCÍA